



Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo singular, informándole que la parte demandante dejó vencer en silencio el término concedido para subsanar Usiacurí, abril 12 de 2024.

El Secretario

Franklin Luján Bossa

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, ABRIL DOCE (12) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Proceso. EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 08.849.40.89.001.2022.00059.00
Demandante: VIVA TU CRÉDITO S.A.S.
Demandado: CARLOS ARTURO GUTIERREZ HERNÁNDEZ.

De la revisión del expediente, se observa que mediante auto de fecha 03 de abril del año 2024, se inadmitió la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en razón de las irregularidades contenidas en este proveído inadmisorio; ante lo cual se le otorgó plazo de cinco (5) días para que la demandante subsanara la misma

También se observa que la parte actora no cumplió con lo exigido por el despacho.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el extremo activo no subsanó la demanda dentro del término otorgado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 90 C.G.P. se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Usiacurí,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, propuesta por la firma **VIVA TU CRÉDITO S.A.S.** a través de apoderado judicial, en contra del señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ HERNÁNDEZ**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: Archivar la actuación, una vez en firme este proveído, sin lugar a desglose por haber sido presentada de manera virtual

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GENOVEVA CONTRERAS LORA
Juez

Firmado Por:

Genoveva Del Carmen Contreras Lora
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Usiacuri - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e308744d18de36f37ae59b1b8ae1a775fd6bcecfb646bc39f59e02b6f88b80**

Documento generado en 12/04/2024 02:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>